

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :**

ARTÍCULO 1°.- Declárase Patrimonio Cultural Provincial al predio y a los edificios que conforman el casco de la Estancia “La Florida”, ubicada en el Departamento Federación, en reconocimiento a su valor histórico, arquitectónico y cultural.

ARTICULO 2°.- Los bienes a los que refiere el artículo 1° quedarán sujetos a la Ley Provincial N° 10.911 de Patrimonio Cultural Provincial Material e Inmaterial o la que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 3°.- Toda reforma, ampliación, refacción, refuncionalización o intervención que afecte las instalaciones que se declaran Patrimonio Cultural Provincial por esta ley deberán contar con previa y expresa autorización de la Comisión de Lugares y Monumentos Históricos de Entre Ríos o, en su caso, de la Entidad que la sustituya. Dichas actividades únicamente podrán llevarse a cabo con el asesoramiento técnico especializado pertinente, debiendo para ello el Poder Ejecutivo provincial proveer del personal idóneo.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 13 de mayo de 2026

Gustavo René HEIN
Presidente H. C. de Diputados

Dra. Alicia G. ALUANI
Presidente H. C. de Senadores

Julia GARIONI ORSUZA
Secretaria H. C. de Diputados

Dr. Sergio Gustavo AVERO
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTÉNTICA